Dn Antonio Calderon; y de Juº Nuñez
Muñoz zejudo, en que por dho despacho
se da comision a Dn Ambrosio Gonzaga
ra que aga el apremio y cobranza de las
cantidades que por vna zertificacion que
biene inserta en dho despacho de las can
tidades que estaua y sus vezinos deuen
a su Magd de las Rs alcauales y quatro
medios por ciento de los años mencio
nados en dha zertificacion que dho des
pacho se remitio a esta Villa dho Sr Dn Juº Faxar
do fuentes = dixeron digo y auiendo la visto y en
tendido dho despacho y comision = dixeron que a
tento tiene vta villa puesta de manda ante su Magd
y Señores de su Real Consejo de hacienda sobre los
alcances de los años pasados de ochenta y nueve
hasta el de nouenta y seis resultados de los efectos
contenidos en dho despacho, en atencion a las fa
talidades muchas que en dhos años vta uª a padezi
do de eladas, piedras, y otras causas con que total
mente se mal lograron los frutos comunes que es
ta Villa y sus vezinos perciuen de sus huertas y
campos, debian de mandar y mandaron de ne
gar el cumplimiento a dho despacho por lo
que mira a las cantidades que en el se contienen
resultadas de los dhos años de ochenta y nue
ve hasta el de nouenta y seis inclusive con
vta distincion que esta denegacion solo se entiende
por lo que mira a las porciones de los dhos años
que estan en primeros contribuientes, que por